



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MINAGRI	01
DESPACHO MINISTERIAL	

Despacho Ministerial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 03 OCT. 2018

OFICIO N° 1224 -2018-MINAGRI-DM

14994

CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
MESA DE PARTES	
09 OCT 2018	
REGIBIDO	
Firma	Hora

Señor

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Edif. Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 202
Lima.-

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3211/2018-CR, "Proyecto de Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos".

Referencia : Oficio P.O. N° 028-2018-2019/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3211/2018-CR, "Proyecto de Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos".

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 899-2018-MINAGRI-SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Adj.

Informe N° 0141-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA

Cc. OGAJ

CUT N° 31900-2018

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINAGRI - SG
OGAJ 15

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 899-2018-MINAGRI-SG/OGAJ

A : **WILLIAM ALBERTO ARTEGA DONAYRE**
Viceministro de Políticas Agrarias

De : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión legal al Proyecto de Ley N° 3211/2018-CR

Referencia : a) Oficio P.O. N° 028-2018-2019/CDRGLMGE-CR
b) Oficio N° 0220-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA

Fecha : Lima, 25 SET. 2018

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
DESPACHO VICEMINISTRO DE POLÍTICAS AGRARIAS
25 SET. 2018
RECIBIDO
Hora: 10:24 Por: [Signature]

02
MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

Por el presente me dirijo a usted en relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio P.O N° 028-2018-2019/CDRGLMGE-CR, de fecha 21 de agosto de 2018, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, Congresista Carlos Domínguez Herrera solicita al Ministerio de Agricultura y Riego opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3211/2018-CR "Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos".
- 1.2 Con Oficio N° 0220-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, de fecha 12 setiembre de 2018, la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias alcanza el Informe N° 0141-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA de fecha 06 de setiembre de 2018, sobre la propuesta normativa.

2. BASE LEGAL:

Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048.

Vº Bº
[Signature]
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
[Signature]



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

3. ANÁLISIS:

- 3.1 De la revisión del Proyecto de Ley N° 3211/2018-CR, “Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos”, propone seis (6) artículos conforme al texto siguiente:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente norma tiene por objeto complementar la normatividad vigente a través del establecimiento de medidas para reducir y prevenir las pérdidas y desperdicios de alimentos a través de un manejo adecuado de los mismos, a nivel nacional, regional y local; con el fin de garantizar el derecho de toda persona a recibir una alimentación sana y suficiente para su desarrollo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación a los actores que intervienen en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo humano.

Artículo 3.- Del derecho a la alimentación

Precísase que el derecho de toda persona a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas establecido en el artículo 10 de la Ley 26842, Ley General de Salud; implica el acceso permanente a una alimentación adecuada para su desarrollo humano integral y los recursos necesarios que garanticen la seguridad alimentaria de manera sostenible.

Es rol del Estado respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación adoptando para ello políticas adecuadas para su plena vigencia.

Artículo 4.- Acciones de promoción

A fin de alcanzar el objeto de la presente Ley establecido en el artículo 1, el Estado emprende, dentro de sus funciones y competencias, las siguientes acciones de forma programática y de acuerdo a su presupuesto:

- a) *Promueve y fortalece actividades de capacitación y fomento relacionadas con el buen manejo de los productos en todas las etapas de la cadena alimentaria.*
- b) *Promueve la implementación de programas y proyectos en torno a la prevención y reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos a nivel nacional, regional o local.*
- c) *Realiza el análisis y evaluación respectivos a los proyectos destinados a la prevención y reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos, a fin de corregir las falencias detectadas y replicar las experiencias exitosas relacionadas a las buenas prácticas sobre el tema*
- d) *Promueve la participación del sector privado y de la población en general en las medidas destinadas a lograr el objeto planteado en la presente Ley.*

Artículo 5.- Coordinación interinstitucional

La Presidencia del Consejo de Ministros junto a los Ministerio de Agricultura y Riego, Producción, Ambiente y Salud así como al Consejo Nacional de Ciencia,

Página 2 de 5





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Innovación y Tecnología (Concytec), entre otros sectores; realiza las coordinaciones necesarias dentro del marco de sus funciones y competencias, a fin de articular las medidas y acciones destinadas a formular propuestas para la reducción de la pérdida y desperdicios de alimentos así como garantizar el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria.

Artículo 6.- Declaración de necesidad e interés

Declárase la necesidad e interés público la elaboración de lineamientos sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional que comprenda acciones específicas para la prevención y reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos.”

3.2 Al respecto, mediante Informe N° 0141-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, de fecha 06 de setiembre de 2018, la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, señala:

- (i) **Respecto al objeto del Proyecto de Ley**
*“Se recomienda incorporar una definición, de manera tal que, se evidencie que se trata de un tema complementario a los “residuos sólidos”, Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
No obstante, y considerando que, el derecho garantizado, derecho de recibir una alimentación sana y suficiente, no necesariamente se salvaguarda con la promoción de reducción y prevención de pérdidas y desperdicios, se recomienda dejar sin efecto esa referencia”.*
- (ii) **Respecto al artículo 3, sobre el derecho a la alimentación**
“Se sugiere evaluar su permanencia en este proyecto de Ley. La propuesta de incorporar un artículo sobre el “derecho a la alimentación” encaja en el proyecto de ley referido a la seguridad alimentaria y nutricional.”
- (iii) **En cuanto al artículo 4, sobre acciones de promoción, formula observaciones**
 - *“Los literales citados en el artículo debieran iniciar por la acción / estrategia, más no por la palabra “promoción”.*
 - *El literal c) está relacionado con el a). Se recomienda mantener uno, el a).*
 - *En el literal a) se debería hablar de “alimentos” y no “productos”.*
 - *Se sugiere mencionar otras acciones de promoción como las buenas prácticas, así como la capacitación y educación.”*
 - *Adicionalmente, en lo que respecta a las acciones de promoción, se recomienda que éstos tengan en consideración evitar exponer a los ciudadanos el peligro de una intoxicación o merma en la salud, en atención a lo dispuesto en el artículo 65° de la Constitución Política del Perú”.*
- (iv) **Concluye el Informe indicando que la propuesta, permite contribuir con la seguridad alimentaria y nutricional, y reconoce que se encuentra alineada con las prioridades del Sector y la normatividad agraria nacional.**

03
MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

- 3.3 De acuerdo a la Décimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional denominada “Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición”, el Estado peruano se compromete a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Mediante Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, se declaró de interés nacional y de necesidad pública la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población nacional, para lo cual se elaborarán y propondrán los planes y acciones pertinentes para que al 2021 la población peruana logre la seguridad alimentaria y nutricional.

Es así que por Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, señalando que cada uno de los integrantes de la Comisión Multisectorial (Ministerios de Agricultura y Riego, del Ambiente, de Desarrollo e Inclusión Social, de Educación, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de la Producción, de Relaciones Exteriores y de Salud), dentro del ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021.

Asimismo, con Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015 - 2021”, con el propósito de implementar la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional por los Ministerios comprometidos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Conforme al marco normativo precedente, se confirma el compromiso del Estado peruano en velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población para el acceso de alimentos suficientes y de calidad.

En ese orden de ideas, encontramos conforme la opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias, cuando reconoce que la propuesta normativa está referida a la reducción y prevención de las pérdidas y desperdicios de alimentos a través de un manejo adecuado, la misma que se encuentra alineada con las prioridades del Sector y la normativa agraria nacional, debiendo tenerse en cuenta las observaciones formuladas al objeto, artículo 3 y 4 del Proyecto de Ley N° 3211/2018-CR, conforme se indican en el numeral 3.2 precedente.



4. CONCLUSIÓN:

De conformidad con el análisis jurídico efectuado, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley N° 3211/2018-CR “Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos”, es viable con

Página 4 de 5




Oficina General de Asesoría Jurídica

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

las observaciones formuladas por la Dirección General de Políticas Agrarias que se citan en el numeral 3.2 del presente Informe.

Atentamente.


HUGO CHANG CHAN
Abogado

Visto el informe que antecede, con la conformidad de este Despacho: con el proyecto de oficio, pase al Despacho del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, para el trámite respectivo.




ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

04
MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

Adj.
Informe N° 0141-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA

AGHJ/hchch

CUT: 31900-2018



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección General de Políticas Agrarias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Lima, 12 de Setiembre de 2018

OFICIO N° 0220-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA

Señor
WILLIAM ALBERTO ARTEAGA DONAYRE
Viceministro de Políticas Agrarias
Ministerio de Agricultura y Riego
Av. La Universidad N° 200, La Molina
Presente.-

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL
05

Asunto : Opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 3211/2018-CR. Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos

Referencia : Oficio P.O. N° 028-2018-2019/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, alcanzar a su Despacho el Informe N° 0141-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, elaborado por la Dirección de Políticas Agrarias de esta Dirección General, el mismo que contiene la opinión con relación al Proyecto de Ley N° 3211/2018-CR – Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



SILVIA IRENE VELÁSQUEZ SILVA
Directora General
Dirección General de Políticas Agrarias

ADJ. LO INDICADO

CUT: 31900-2018





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 0141-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA

Para : **SILVIA VELÁSQUEZ SILVA**
Directora General
Dirección General de Políticas Agrarias

De : **FERNANDO JAVIER MARTÍNEZ RUIZ**
Director
Dirección de Política y Normatividad Agraria

Asunto : Opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 3211/2018-CR, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos

Referencia : Oficio P.O. N° 028-2018-2019/CDRGLMGE-CR

Fecha : 06 de setiembre de 2018

06
MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

I. ANTECEDENTE

Mediante Oficio P.O. N° 028-2018-2019/CDRGLMGE-CR, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3211/2018-CR, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos.

II. ANALISIS

La Ley N° 30048 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, establece, en su artículo 3, que el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) diseña, establece, ejecuta, supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

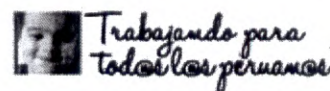
Además, la referida Ley señala que el MINAGRI tiene como ámbito de competencia las siguientes materias: tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento; flora y fauna; recursos hídricos; infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario; cultivos y crianzas; sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), establece que son competencias exclusivas: diseñar, ejecutar y supervisar la Política Nacional Agraria (PNA), la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; dictar las normas para establecer un marco de seguridad para las actividades agrarias salvaguardando la sanidad, la inocuidad agroalimentaria y de piensos y la calidad; entre otros.



FJMR/adf

CUT N° 031900 - 2018





Asimismo, el artículo 43° del ROF del MINAGRI establece que la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) es el órgano encargado de conducir y coordinar la formulación de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y las normas en materia agraria de cumplimiento obligatorio por todos los niveles de gobierno; así como elaborar los estudios económicos y difundir la información agraria.

Del mismo modo, son funciones de la DGPA, proponer y conducir la formulación de políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas en materia agraria, en coordinación con los órganos y los organismos públicos adscritos al Ministerio; emitir opinión técnica sobre las iniciativas de políticas, planes, normas, programas y proyectos especiales; entre otros.

Cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Agraria, como instrumento que orienta los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia agraria, para que la intervención pública tenga impacto en la población rural. El objetivo de la Política Nacional Agraria es lograr incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores y productoras agrarios, priorizando la agricultura familiar, sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos y con un uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social y económica de la población rural, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional.

Respecto al Proyecto de Ley

En cuanto al objeto del Proyecto de Ley, referido a complementar la normativa a través del establecimiento de medidas para la reducción y prevención de las pérdidas y desperdicios de alimentos, a través de un manejo adecuado de los mismos, se recomienda incorporar una definición, de manera tal que, se evidencie que se trata de un tema complementario a los "residuos sólidos", Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

No obstante, y considerando que, el derecho garantizado, derecho a recibir una alimentación sana y suficiente, no necesariamente se salvaguarda con la promoción de reducción y prevención de pérdidas y desperdicios, se recomienda dejar sin efecto esa referencia.

Respecto al artículo 3, sobre el derecho a la alimentación, se sugiera evaluar su permanencia en este proyecto de Ley. La propuesta de incorporar un artículo sobre el "derecho a la alimentación" encaja en el proyecto de ley referido a la seguridad alimentaria y nutricional.

En cuanto al artículo 4, sobre las acciones de promoción, algunas observaciones:

- Los literales citados en el artículo debieran iniciar por la acción / estrategia, mas no por la palabra "promoción".
- El literal c) está relacionado con el a). Se recomienda mantener uno, el a).
- En el literal a) se debería hablar de "alimentos" y no "productos".
- Se sugiere mencionar otras acciones de promoción como las buenas prácticas, así como la capacitación y educación.

FJMR/adf

CUT N° 031900 - 2018



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

MINAGRI - DVPA
DGPA - DIPNA
11

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Adicionalmente, en lo que respecta a las acciones de promoción, se recomienda que éstas tengan en consideración evitar exponer a los ciudadanos al peligro de una intoxicación o merma a la salud, en atención a lo dispuesto en el artículo 65° de la Constitución Política del Perú.

Respecto al artículo 6, sobre declaración de necesidad de interés, es preciso mencionar que, para declarar de "necesidad pública e interés nacional" el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos; es decir, es necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal porque la norma debe generar un impacto cuantitativo para poder ser declarada como tal.

Por lo antes expuesto, y considerando que el proyecto de Ley coadyuva a los intereses del sector, y permite contribuir con la seguridad alimentaria y nutricional, esta Dirección General reconoce que, la propuesta normativa se encuentra alineada con las prioridades del Sector y a la normatividad agraria nacional.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Mediante Oficio P.O. N° 028-2018-2019/CDRGLMGE-CR, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3211/2018-CR, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos.
- El objeto del Proyecto de Ley está referido a la reducción y prevención de las pérdidas y desperdicios de alimentos, a través de un manejo adecuado de los mismos.
- El proyecto de Ley coadyuva a los intereses del sector, permite contribuir con la seguridad alimentaria y nutricional, por lo cual, esta Dirección General reconoce que, la propuesta normativa se encuentra alineada con las prioridades del Sector y la normatividad agraria nacional.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

ANGELA DURÁN FIGALLO

Especialista

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria



FERNANDO JAVIER MARTÍNEZ RUÍZ

Director

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

FJMR/adf

CUT N° 031900 - 2018

Jr. Yauyos N° 258 - Centro de Lima - Lima
T: (511) 209 8800
www.minagri.gob.pe



Trabajando para todos los peruanos

MINAGRI
07
DESPACHO MINISTERIAL